



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de marzo de 2019

VISTOS:

La Carta N° 060-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de febrero de 2019, y el Acuerdo N° 0146-2019-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de marzo de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.4, Proponer al Consejo de Comisión Organizadora la creación, fusión o supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación y Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art. 22 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, bajo Carta N° 060-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de febrero de 2019, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutierrez Salas, propone la ratificación de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Directora de Bienestar Universitario de la Universidad de Juliaca, solicitando que sea considerado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 064-2017-CCO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2017, se encarga a la M.Sc. Vilma Sarmiento Mamani, como Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la Universidad Nacional de Juliaca, Ratificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 151-2018-CCO-UNAJ de fecha 23 de agosto de 2018, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

Que, conforme al nuevo Estatuto Universitario de la UNAJ, aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 272-2018-CCO-UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2018, en su Art. 130, establece que la Dirección de Bienestar Universitario es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar los programas de bienestar, recreación, cultura y deportes de los integrantes de la comunidad universitaria de la UNAJ, brinda programas de asistencia, becas seguro social, bienestar y recreación universitarios. Esta Dirección Fomenta y promueve las actividades culturales, artísticas y deportivas, Atendiendo con preferencia, la necesidad de libros y materiales de estudio a sus profesores y estudiantes, estableciendo procedimientos mediante condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Que, mediante Acuerdo N° 0146-2019-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de marzo de 2019, se acordó, POR UNANIMIDAD, DESIGNAR a la docente Dra. Vilma Sarmiento Mamani en el cargo de Directora de Bienestar Universitario de la UNAJ, hasta que la autoridad universitaria lo determine.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 079 -2019-CCO-UNAJ

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a la docente Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI como Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

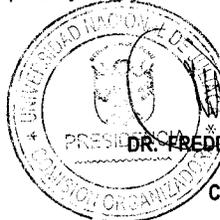
Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 064-2017-CCO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2017, y Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 151-2018-CCO-UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2018.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MG. MADELEINE MANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2019.